



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1953

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares, anual pesetas. . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Lunes 21 de enero de 1963

Núm. 9

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 11 de diciembre último y cumplido el trámite determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso público para la contratación de la siguiente obra:

Obra: "Reconstrucción y consolidación de la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco".

Presupuesto: 209.949,92 pesetas.

Fianza provisional: 4.200,00 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación y en su caso la complementaria a que hubiere lugar.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se determinan en la condición cuarta del pliego de condiciones que sirve de base al concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El expediente con todos los documentos que lo integran, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde puede ser examinado todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, núm...., expedido en... el día... de ... de ... y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por concurso de las obras de "reconstrucción y consolidación de la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco", anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pligos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

98

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1962.

Se aprueban las actas correspondientes a las dos sesiones extraordinarias celebradas el día 20 de septiembre último.

Aceptando la propuesta formulada por la Presidencia y por la Comisión de Educación, se acuerda por unanimidad conceder la Medalla de Oro de esta provincia, que llevará el número 4, al Excmo. Sr. D. Víctor Frago del Toro, Gobernador Civil de esta provincia, en atención a sus desvelos y merecimientos al frente del Gobierno Civil, por la ingente labor llevada a cabo y por el celo extraordinario que ha desplegado impulsan-

do hasta ver convertido en realidad, el importantísimo Plan de Transformación de la Tierra de Campos.

Palencia, noviembre de 1962.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Sesión de Pleno del 11 de diciembre de 1962.—Se acordó aprobar el presente extracto.—Certifico: El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 1962.

Se aprueba por unanimidad, el acta de la sesión anterior que con carácter de extraordinaria tuvo lugar el día 4 del actual.

Al quedar enterada de los daños y víctimas causados por las catastróficas inundaciones de Barcelona, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento por la magnitud de la desgracia y contribuir con 30.000 pesetas a la suscripción abierta pro-damnificados.

Se aprobaron los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de septiembre.

Se acuerda que, con efecto de 1.^o de enero próximo, quede fijado en 15 pesetas el precio de estancia por cada acogido, por cuenta de los fondos provinciales, en los Asilos de Ancianos, de Palencia y de Aguilar de Campoo.

Se aprueban certificaciones de obras de Cooperación en Velilla del Río Carrión, Melgar de Yuso, Porquera de Santullán y Villaviudas, y satisfacer sus importes.

Queda sobre la Mesa para estudio por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, petición de subvención suscrita por el "Palencia Club de Fútbol", para sus actividades deportivas.

Se aprueba la relación número 10, de cuentas y facturas, comprensiva de 40 conceptos, por importe de 953.638,62 pesetas.

Se aprueban conciertos para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial con la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Paredes de Nava y Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Pasan a estudio de la Comisión de Hacienda, las propuestas formuladas por Intervención para aplicación de la consignación de 400.000 pesetas, incluida en el proyecto de presupuesto para mejora de haberes a los funcionarios provinciales.

Se aprueba la gestión de recaudación de contribuciones en período voluntario, del tercer trimestre, y las liquidaciones de premios correspondientes.

Se aprueban cuentas y certificaciones por gastos de conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales, durante el mes anterior, cuyo resumen importa 975.517,82 pesetas, de ellas 501.375,70, con cargo a la subvención del Estado y 474.142,12, aplicadas de fondos provinciales.

Se concede al Secretario General y Arquitecto provincial, votos de gracias por los buenos servicios prestados con ocasión de la organización de la recepción en el Palacio provincial, en la visita de S. E. el Jefe del Estado, y gratificar a los funcionarios y personal subalterno que con dicho motivo realizó servicios extraordinarios.

Se resuelve pase a informe del Arquitecto provincial, oferta de quemadores de menudos aplicables a las calderas de calefacción del Palacio.

Queda enterado el Pleno del Decreto de Gobernación, suprimiendo el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de la Administración Local.

Con motivo del anuncio de subasta del solar, propiedad del Ministerio del Ejército, colindante con la Ciudad Benéfica, y no hallándose de momento la Diputación en condiciones de acudir a la misma, se acuerda tomar las disposiciones necesarias para concurrir a la segunda subasta, en el caso de que resultase desierta la primera.

Se aprueban los extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno, en la sesión ordinaria de 11 de septiembre.

Consigna en acta el Pleno su satisfacción por los testimonios de felicitación recibidos por la brillantez de los actos organizados en honor de S. E. el Jefe del Estado, y que transmiten el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, así como los Ilmos. Sres. Presidente de la Diputación y Alcalde de Zamora.

Se acuerda fijar, a partir de 1.º de enero, como precios de estancias en los Sanatorios Psiquiátricos, el tipo de 27,50 pesetas en el de San Juan de Dios y de 25 pesetas en el de San Luis.

Se resuelve no haber lugar, por el momento, a la adquisición de un equipo giroscópico, propuesta por el Ingeniero de Vías y Obras, hasta que se complete la información

de su necesidad y características, existan fondos aplicables, y se acrediten esas circunstancias en el oportuno expediente.

Y sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, a las trece horas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican estos extractos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido aprobados en sesión plenaria celebrada el día 11 de diciembre actual.

Palencia 10 de diciembre de 1962.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Sesión de Pleno del 11 de diciembre de 1962.—Se acordó aprobar el presente extracto.—Certifico: El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

RELACION DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA EXCMA. DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE OCTUBRE, Y QUE SE SOMETEN A LA RATIFICACION DEL PLENO

Octubre 5.—Concediendo ingreso en el Hogar Infantil, a los niños Dionisio y Luis Muñoz Villalba, por encontrarse su padre recluido en un Sanatorio.

Octubre 9.—Concediendo ingresos, en el Hogar de Ancianos, a Gregorio Labrador Alvaro, vecino de Antigüedad; en el Sanatorio de Neurosiquiatría, a Fernando López Beltrán, de Palencia; y pensión de lactancia para los niños gemelos Carlos y Jesús Aragón Espina, de Fuentes de Valdepero.

Octubre 15.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, a los enfermos, Evangelina Rodríguez Izquierdo y Marta Antolín Mancebo, vecinas de San Martín de los Herreros y Palencia, respectivamente, por cuenta de los fondos provinciales; a Crescenciano Mozo Martínez, de Castrillo de Don Juan, con el compromiso por parte de su esposa de satisfacer DIEZ pesetas diarias; en el Hogar Infantil, al menor Virgilio Antolín Curieses, de Castromocho, por encontrarse sus padres recluidos en el Hospital Provincial.

Octubre 15.—Concediendo una gratificación de 9,75 pesetas diarias al conductor Leocadio Cantera Cantera, con efectos de 1.º del corriente mes, a fin de que con la anteriormente concedida y su jornal, alcance un haber diario de sesenta pesetas.

Octubre 15.—Concediendo una gratificación de 8,75 pesetas diarias, con efectos de 1.º del actual, al conductor de Vías y Obras, Juan Bartolomé, para que con la de 6,50 an-

teriormente concedida y su jornal, alcance un haber diario de sesenta pesetas.

Octubre 15.—Concediendo al conductor de la Sección de Vías y Obras, Nemesio Blanco Meléndez, con efectos de 1.º del corriente mes, una gratificación diaria de 15,25 pesetas, a fin de que sumadas a su jornal alcance un haber diario de sesenta pesetas.

Octubre 22.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, a las enfermas Juana Ortega Gutiérrez, vecina de Páramo de Boedo, por cuenta de la Diputación; y a Aurora Alvarez Calvo, de Astudillo, con el compromiso por parte de su padre, de satisfacer cinco pesetas diarias.

Octubre 24.—Adjudicando directamente a don Mariano Pajares de la Granja, las obras de "construcción de un colector en la Ciudad Benéfica Provincial", en la cantidad de 64.961,72 pesetas.

Octubre 26.—Concediendo aumento de 150 pesetas en la gratificación de 450 que viene percibiendo el conductor de la Ambulancia don Basilio Juan Alvarez, en atención al número de servicios que realiza, incluso de noche, con efectos de 1.º del actual.

Palencia 10 de noviembre de 1962.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

Sesión de Pleno del 13 de noviembre de 1962.—Se acordó ratificar los Decretos.—Certifico: El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Manifestaciones de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro de cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe, o concurre a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el cinco por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo sexto del Reglamento de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmente:

- El fallecimiento del causante;
- El Municipio en que se hallaba domiciliado;
- La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte;
- La inexistencia de herederos legítimos, y
- Los bienes que

dados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Palencia 15 de enero de 1963.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Crespo Fernández.

85

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 26 de diciembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-4 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de tejas y ladrillos, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de material cerámico.

b) Hechos imposables: Libros auxiliares de contabilidad. Documentos de cargo y descargo. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Justi-

ficantes de Caja. Facturas de ventas. Recibos de honorarios. Nóminas. Rótulos, envolturas. Facturas de obras e instalaciones.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Metros cúbicos de horno. Cuotas de Seguros Sociales. Número de productores.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo, con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-4 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 18 de enero de 1963.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

108

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 20 del presente se ha recibido el siguiente escrito de la Subdirección de Montes:

"Examinado el expediente de ampliación del deslinde del monte número 40 de los de U. P. de esta provincia, denominado Mata del Cuervo, de la pertenencia de Valberzoso, término municipal de Brañosera.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde de dicho monte, se llevó a

efecto, dando cumplimiento a todos los trámites reglamentarios, aunque sin que los interesados presentasen ninguna documentación en el plazo fijado para su admisión, no obstante lo cual en el período de vista del expediente se alegó la existencia de abundante documentación de eficacia acreditada, que si no fue aportada en momento oportuno fue debido a la ignorancia de los interesados, en vista de lo cual y estimando que la indicada documentación debiera ser tomada en consideración para la acertada resolución del deslinde, la Subdirección de Montes y P. F. ordenó se procediese a la ampliación del expediente.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo ordenado se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un nuevo anuncio con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de ampliación del apeo y fijando un nuevo plazo para que los interesados pudieran presentar documentos, remitiéndose los numerosos que se aportaron a la Abogacía del E. provincial, que emitió informe en relación con la eficacia jurídica de los mismos.

RESULTANDO que una vez fijados los edictos anunciadores de la operación y tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo de las líneas de colindancia del monte, teniendo en cuenta los documentos acreditativos de una posesión durante más de 30 años, extendiéndose las correspondientes Actas suscritas de conformidad por los asistentes a los trabajos, resultando para el monte una cabida total de 520,85 Has. y una cabida pública de 496,9901 hectáreas y reconociéndose la propiedad privada de los 13 enclavados designados por las letras A, B, C, D, D1, E, F, G, H, I, J, K, y C, cuyas cabidas totalizan 23,8599 Has.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación; proponiendo en su informe el Ingeniero Jefe del D. F. de Palencia, la aprobación del deslinde con la rectificación efectuada por el Ingeniero Operador con cuya actuación se muestra conforme.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado dando cumplimiento a cuanto se previene en la vigente legislación relativa al deslinde de montes públicos insertándose los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que no se han producido reclamaciones durante el 2.º período de vista del expediente, habiendo quedado resueltas durante los trabajos de ampliación practicados, cuantas cuestiones se plantearon en el primer período de vista, habiéndose apeado las líneas de colindancia rectificadas, con el común acuerdo de las partes interesadas.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior y con los 13 enclavados reconocidos como pertenencia particular, queda descrita con precisión en las actas apeo; representándose todo con fidelidad en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial de Deslindes y Amojonamientos, la del D. F. de Palencia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 40 de los de U. P. de esta provincia, denominado Mata del Cuervo, del término municipal de Brañosera y de la pertenencia de Valberzoso, en la forma como ha sido practicado en los trabajos de ampliación efectuados y según consta en los documentos que integran el expediente; debiendo consignarse las siguientes características de la descripción que de dicho monte figure en el Catálogo:

Límites:

N.—Monte Mayor, número 38, de Salcedillo y fincas particulares de Valberzoso.

E.—Provincia de Santander.

S.—Monte Aguilar, número 1, de Aguilar de Campoo.

O.—Monte Mataespesa, número 22, de Cillamayor; monte La Sierra, número 27, de Porquera de Santullán.

Especie: Q. petraea. Cabida total: 520,8500 Has.; Cabida pública: 496,9901 Has.

2.º Que se reconozca la pertenencia particular de los 13 enclavados cuyos límites y situación se describe en las actas y se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas son:

Enclavado A con 0,1800 Has.; B con 1,7000 Has.; C con 1,9000 Has.; D con 3,0000 Has.; D1 con 0,1750 Has.; E con 0,6000 Has.; F con 6,2500 Has.; G con 0,0880 Has.; G1 con 0,5120 Has.; H con 7,5000 Has.; I con 0,0454 Has.; J con 1,8500 Has.; K con 0,5950 Has. Total enclavados: 23,8599 Has.

3.º Que una vez aprobado y firme el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del mismo para su pronta realización.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con arreglo a los datos resultantes de este trabajo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de 28-XI-62 participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarlo a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en

que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-XII-58.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1962.—El Jefe de la Sección 1.ª—Firmado: (ilegible)”.
87

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de ACÓNDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES (2.ª Fase), AFIRMADO Y OBRAS DE FABRICA EN VILLAVIUDAS (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a SETECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS ONCE pesetas con OCHENTA Y NUEVE cts. (743.211,89) pesetas).

El Proyecto y el Pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 11 de febrero de 1963, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de CATORCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO

pesetas con VEINTITRES cts. (14.864,23 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 6 de febrero de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“El que suscribe....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que acompaña), vecino de....., provincia de....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en....., se compromete a llevar a cabo las obras de..... por la cantidad de..... pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta”. (Fecha y firma del proponente).

Madrid 9 de enero de 1963.—El Director (ilegible).
102

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Arbejal
Juez de Paz de Ligüérezana
Juez de Paz de Polentinos
Juez de Paz de Calahorra de Boedo.
Juez de Paz de Villanuño de Valdavia.
Juez de Paz de Ventosa de Pistuerga.
Juez de Paz de Cobos de Cerrato.
Juez de Paz de Amayuelas de Abajo.
Juez de Paz sustituto de Perazancas de Ojeda.
Juez de Paz sustituto de Villalcón.
Juez de Paz sustituto de Hornillos de Cerrato.
Juez de Paz sustituto de Itero de la Vega.
Fiscal de Paz de Villajimena.
Fiscal de Paz de Salinas de Pisuerga.
Fiscal de Paz de Valoria del Alcor.
Valladolid 12 de enero de 1963. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º; El Presidente, Angel Cano.
96

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Agustín Gómez Obregón	Extracción de áridos	Valdavia	Osorno	—	500'00 y 1.950'00 de indemnización
Modesto Herrero Sierra	Idem	Carrión	Villoldo	—	500'00 y 1.500'00 de indemnización
Ladislao Herrero Sierra	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Modesto Herrero Sierra	Idem	Idem	Idem	—	200'00
Félix Rodríguez de la Hera	Riego abusivo	Valdavia	Villasila de V.	Legalización	25'00
Samuel de la Parte Maestro	Idem	Burejo	Moral de Ojeda	Idem	250'00
Pedro Cosgaya González	Idem	Villavega	S. Pedro de Ojeda	Idem	150'00
Daniel Jorde Rodríguez	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	150'00
Silvano Nava Hinojal	Idem	Pisuerga	Melgar de Yuso	Idem	500'00
Manuel Pérez Báscones	Idem	Burejo	Olmos de Ojeda	Idem	150'00
Jesús Fuentes Polanco	Idem	Idem	Lavid de Ojeda	Idem	200'00
Miguel A. Cuervo Martín	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	150'00
Paulino García	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	300'00
Florencio Sanz Calleja	Idem	Tablada	Baltanás	Idem	200'00
Justino Andrés de Rozas	Idem	Idem	Idem	Idem	350'00
José M. ^a Cepeda Calvo	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Salvador Nieto Gijas	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Nicolás Tejedor Valderrábano	Idem	Valdavia	Villanuño de V.	Idem	450'00
Félix Relea Santos	Idem	Idem	Villaeles de V.	Idem	200'00
Atanasio Serna Nava	Idem	Pisuerga	Melgar de Yuso	Idem	500'00
Anastasio Antón Rebollar	Idem	Carrión	San Cebrián	Idem	150'00
Saturnino Gutiérrez Jorde	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	150'00
Anselmo Abarquero Carazo	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	300'00
Eusebio Cantera Madrid	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Angeles del Valle Atienza	Idem	Santa O.	Baltanás	Idem	300'00
Isabel Urquijo Landecho	Idem	Garón	Idem	Idem	500'00
Francisco Cabia	Idem	Arlanzón	Villodrigo	Idem	200'00
Marcelino Ordóñez Tapia	Idem	Pisuerga	Itero de la Vega	Idem	200'00
Amador Delgado Vega	Idem	Idem	Lantadilla	Idem	150'00
Joaquina Puebla Petán	Idem	Idem	Idem	Idem	500'00
Micaela Villaizán Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Victoriano Baras Ayuso	Idem	Madre	Astudillo	Idem	150'00
Felipe López Rodríguez	Idem	Carrión	Villoldo	Idem	150'00
Silvio Martínez	Idem	Idem	Villanueva del Río	Idem	200'00
Paciano Montero	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
José L. López de la Fuente	Idem	Valdavia	Castrillo de V.	Idem	200'00
Telesforo Aparicio Herrero	Idem	Idem	La Puebla	Idem	125'00
Ladislao López	Idem	Idem	Villaeles de V.	Idem	200'00
Gerardo Herrero García	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Mariano Rodríguez Valles	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Cayo Herrero Campo	Idem	Idem	Idem	Idem	500'00
Pedro González Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem	250'00
Cándido Iglesias Iglesias	Idem	Burejo	Villabermudo de O.	Idem	125'00
José Pérez Delgado	Idem	Pisuerga	Cervera de Pisuerga	Idem	200'00
Félix Duque Fombellida	Idem	Madre	Baltanás	Idem	125'00
Fausto Herrero Ayuela	Idem	Valdavia	Villaeles	Idem	400'00
Marcelino Martín Garrido	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Agustín Herrero Valles	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Amador Espinosa Espinosa	Idem	Idem	Villamelendro	Idem	150'00
Florencio Gallinas Antón	Idem	Carrión	San Cebrián de C.	Idem	250'00
Victorino Ortega Prieto	Idem	Idem	Manquillos	Idem	300'00
Luis Carrancio Plaza	Idem	Idem	Villoldo	Idem	225'00
Miguel Aguado Frías	Idem	Madre	Astudillo	Idem	200'00
José Ruiz	Idem	Valdavia	Villaeles	Idem	150'00
Moisés Cabezón	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Asterio Treceño Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Fausto Herrero Ayuela	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Leonardo Martín Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Teodoro Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00
Eutimio González	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Julio Martín Franco	Idem	Idem	Idem	Idem	225'00
José Abarquero Abarquero	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	150'00
Teodomiro Vega Vicente	Idem	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	Idem	200'00
Emiliano Lara Hernández	Idem	Duero	Villanueva de D.	Idem	500'00
Lucinio Fernández García	Idem	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	Idem	200'00

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Secundino Martínez	Riego abusivo	Carrión	Saldaña	Legalización	250'00
Santiago Estébanez Fraile	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Grupo Sindical Colonización 2233	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	250'00
Victoriano Ortega	Idem	Carrión	Manquillos	Idem	150'00
Juan Salcedo Bahillo	Idem	Pisuerga	Ito de la Vega	Idem	300'00
Edelmiro Ibáñez Galán	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	150'00
José Rodríguez Ibáñez	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Gregorio del Río Antón	Idem	Idem	Baltanás	Idem	150'00
Germán del Campo Iglesias	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Donaciano Cantera Carranza	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Felipe Cantera Carranza	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Cándido Cabezudo del Valle	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Anastasio Espina Andrés	Idem	Garón	Idem	Idem	350'00
Luis Carrancio Plaza	Idem	Alto el Soto	Villoldo	Idem	225'00
Jesús Marcos Helguera	Idem	Idem	Idem	Idem	250'00
Hnos. Ruipérez Cordovilla	Idem	Tablada	Villaviudas	Idem	400'00
Juan Sánchez Macho	Idem	Valdavia	Castrillo	Idem	150'00
Benito Diez Pastor	Idem	Pisuerga	Villaviudas	Idem	400'00
Gerardo Ibáñez Cantera	Idem	Tablada	Idem	Idem	200'00
Ramón Cantera Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00

Valladolid 31 de diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Claret Corominas, en concepto de Gerente de "FECULERA CLARANOVA, S. A.", en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 30 litros de agua por segundo del río Camesa, en término municipal de Pomar de Valdivia (Palencia), con destino a usos industriales.

RESULTANDO que tramitada la petición con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, y sometido el Proyecto presentado a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, dentro del plazo señalado al efecto no se presentó reclamación alguna.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que señala.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión que se pretende.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los

Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

PRIMERA. Se concede a "FECULERA CLARANOVA, S. A.", autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 30 litros de agua por segundo, del río Camesa, en término municipal de Pomar de Valdivia (Palencia), con destino a usos industriales.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Jiménez, en abril de 1962, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 129.459,70 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que, una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de seis meses, después de su aprobación.

TERCERA. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de

publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEPTIMA. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Y en el caso de realizarse el encarrilamiento...

zamiento del río, u obras de riego de su vega, el concesionario deberá ejecutar a su costa las modificaciones que procedan en su toma y desagüe.

OCTAVA. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer a su costa el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

NOVENA. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

DECIMA. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

UNDECIMA. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

DUODECIMA. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) PESETAS, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se la advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.^o de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares

que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 10 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

54

Administración Municipal

Excmo. Ayuntamiento de Palencia

DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA

Convocatoria urgente, para provisión de becas creadas por la Corporación en el presente Curso de 1962-63

Resuelto por la Corporación, en sesión de la Comisión Permanente, el expediente sobre ampliación de Becas municipales, entre naturales y residentes de derecho de la Capital, y las prórrogas para el presente curso, de acuerdo con las bases de la convocatoria de los becarios del curso anterior, a la vista de los justificantes aportados, se abre concurso público para adjudicación de las que como resultado de la ampliación y extinción han quedado vacantes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Las Becas que se anuncian a concurso y su dotación son:

DOS (2) BECAS, para Estudios Eclesiásticos, en régimen de internado en el Seminario Diocesano, dotadas en el presente curso con CUATRO MIL (4.000) PESETAS cada una.

DOS (2) BECAS, para Estudios de Bachillerato, a partir del ingreso, dotadas con TRES MIL (3.000) PESETAS cada una.

TRES (3) BECAS, para Estudios de Magisterio en las Escuelas masculina o femenina de esta Capital, dotadas igualmente con TRES MIL (3.000) PESETAS cada una.

2.^a Podrán concurrir a las mismas, los estudiantes de ambos sexos, que sean naturales de Palencia o hijos de vecinos con residencia efectiva en la Capital, con más de dos años de permanencia, acrediten intachable conducta y tengan aprobado el ingreso en los estudios correspondientes o cursado algún año de carrera.

3.^a Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos y Libros Escolar exigidos en las bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día TREINTA Y UNO DE ENERO ACTUAL, como plazo improrrogable.

4.^a Las bases íntegras por que se rige esta convocatoria serán las que obran en el Negociado de Cultura de esta Secretaría General, que podrán ser consultadas por los aspirantes, durante las horas hábiles de Oficina, entre las que se requiere, como requisito indispensable, que el solicitante no disfrute en el presente curso académico, ninguna otra clase de Beca, auxilio o bolsa de estudios, concedida por el Estado con cargo al Fondo de Igualdad de Oportunidades, o de otra Entidad Pública o privada, incluido el subsidio de la Mutualidad del Seguro Escolar, circunstancia que se acreditará por Declaración jurada, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de esta Capital.

5.^a En igualdad de méritos y circunstancias tendrán preferencia para el disfrute de estas Becas los hijos de empleados u obreros de la Corporación.

6.^a Las anteriores becas tienen el carácter de prorrogables, a juicio de la Corporación, cuyo fallo será inapelable, si los que resulten beneficiarios acreditan al final del presente curso todas las condiciones de la convocatoria y el promedio de NOTABLE, coeficiente siete (7) en la totalidad de las asignaturas.

7.^a La Corporación se reserva el derecho de comprobar rigurosamente las declaraciones y documentos aportados por los solicitantes, siendo eliminados del concurso, sin más trámites, cuantos falseen u oculten datos familiares o económicos.

La adjudicación de las Becas, cuyo importe será hecho efectivo con carácter inmediato, se dará a conocer en el tablón de anuncios y por citación a los propuestos, y el fallo de la Corporación será inapelable en todo caso.

Lo que se hace público, por los medios habituales de difusión, para general conocimiento.

Palencia 15 de enero de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

86

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del

alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de los doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Teodomiro Borja Motos, hijo de Baldomero y de Asunción.

Espinosa de Villagonzalo 15 de enero de 1963.—El Alcalde, T. García.

88

GUARDO

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

José M.^a Franco de Prado, hijo de Luciano y de Paula.

José M.^a González González, hijo de Ricardo y Soledad.

José Herrero Pérez, hijo de Marcos y Concepción.

Miguel Angel Salán Gonzalo, hijo de Ovidio y Marcelina.

Guardo 15 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

93

GUARDO

EDICTO-ANUNCIO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de puestos públicos y

retirada de basuras, se halla de manifiesto al público en Secretaría, durante el período de OCHO días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose que pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Guardo 14 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

90

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Adolfo Vizarrada Giménez, hijo de Antonio y de Severina.

Villalcázar de Sirga 17 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

112

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón de Habitantes llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 15 de enero de 1963.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

89

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de árboles de la finca de este Municipio titulada "Huerta de las Tambas", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 9 de enero de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre próximo pasado, el reparto sobre el impuesto de usos y consumos sobre vendedores ambulantes en este Municipio, correspondiente a los años que en el mismo se indican; se hace público que se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el período reglamentario, para presentación de oportunas reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, se considerarán firmes las cantidades consignadas; y se procederá al cobro por los medios que la Ley señala.

Renedo de Valdavia 12 de enero de 1963.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez.

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio telefónico en esta localidad, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para general conocimiento.

Villamediana 14 de enero de 1963.—El Alcalde, C. Maté.